CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"

En Benidorm, a 14 de agosto de 2026.

R E U N I D O S:

De una parte **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ,** facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en calidad de **Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm,** entidad que tiene su domicilio en Benidorm, en la Plaza SS.MM. Los Reyes de España, 1, CP 03501 y con CIF P0303100B. Asistido por la Secretaria General Accidental, Dña. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

De otra, **Doña** [redacted], mayor de edad, en calidad de Presidenta de la **Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa"**, provista de D.N.I. [redacted] D, con domicilio a efectos de este convenio en [redacted]

Las partes se reconocen, cada uno de ellos, capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio de colaboración, en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan y al amparo de lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal fin,

E X P O N E N:

Que la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"** está inscrita en el registro municipal de asociaciones y entidades con el nº 14, desarrolla una meritoria labor divulgativa sobre el respeto y cuidados que merecen los animales, procurando asimismo un servicio inestimable a las personas poseedoras de animales que por diversas circunstancias se ven incapacitadas para poder seguir manteniéndolos en las debidas condiciones, acogiéndolos en sus dependencias, buscándoles destino en adopción.

Asímismo viene prestando a este Ayuntamiento directa colaboración en la recogida, custodia, mantenimiento y cuidados veterinarios de los animales vagabundos que se encuentran en vías y lugares públicos de este municipio.

Es por esta colaboración que presta al Municipio, que esta Asociación se hace merecedora de una contraprestación económica por parte del Ayuntamiento, que permita el logro de sus loables y desinteresados fines asociativos.

Con la finalidad de dejar constancia de la relación de prestación de servicios y de mutua colaboración que une al **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** y a la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"**, y teniendo en cuenta la normativa de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación, ambas partes convienen en establecer el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA: Independientemente de sus actividades propias, la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"**, en colaboración con los servicios municipales se compromete a la recogida, custodia, mantenimiento y control veterinario de los animales vagabundos que se detecten en vías y lugares públicos del municipio de Benidorm, así como los que por resolución de las Autoridades sean retirados a sus propietarios por incumplimiento de la normativa establecida.
Dichos servicios se entienden realizables en el horario de atención al público, que se establece en días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, y sábados de 8:00 a 13:00 horas.
Los domingos y festivos no se ofrece servicio de atención al público.

Es importante así mismo, destacar que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" solamente dispone de autorización oficial mediante Núcleo Zoológico para las especies canina (perros) y felina (gatos).

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA APORTACIÓN. La naturaleza jurídica de la presente aportación económica, como contraprestación a la colaboración continuada y multidisciplinar contenida en la estipulación primera del presente convenio que establece su objeto, tiene el carácter de subvención directa a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/1992, General de Subvenciones, por dos motivos, tanto al encontrarse presupuestado nominativamente en el Presupuesto General para cada ejercicio del Ayuntamiento de Benidorm, como las razones de interés público y social que conforman el objeto del convenio, materializándose en el presente convenio de colaboración.

Las condiciones económicas y su justificación se contienen en la presente estipulación, con arreglo al siguiente tenor:

El **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, en contraprestación a la realización de los servicios referidos, se compromete a satisfacer a la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"** la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000 Euros), *con cargo a la partida 19 3110 48900, cantidad en la que se entienden* incluidos todos los gastos originados por la prestación del servicio, así como ayuda a los originados por el mantenimiento del albergue, incluido el horno crematorio ubicado en sus instalaciones, e incluso, conceptos tributarios que pudieran devengarse.

TERCERA: La cifra prevista en la estipulación segunda, como subvención a la actividad (50.000 €), deberá ser satisfecha a la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"** dentro del año natural.

CUARTA: LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA", deberá presentar al **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM documento-memoria** anual que recogerá la actividad realizada durante el período de duración del presente convenio. Formando parte de la memoria, o en documento aparte, se deberá presentar una cuenta justificativa con relación de todos los gastos realizados que, al menos, justifique el importe de la subvención concedida, objeto del presente convenio, y que contendrá, en su caso, otros ingresos que pudiera percibir la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa", que sumados al importe de la presente subvención, deberán justificarse en dicha cuenta, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de un año, desde el 1 enero 2026, fecha desde la que la SPAP viene realizando la labor contemplada en este convenio, hasta el 31 de Diciembre 2026.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"); conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los "Datos"), serán tratados por el

Ayuntamiento de Benidorm con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las partes con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que se encuentre en vigor este convenio, así como los que establezcan las leyes aplicables, posteriormente se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.
No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales dirigiendo un escrito mediante registro de entrada o sede electrónica del Ayuntamiento, o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, acompañando fotocopia del DNI o pasaporte de un representante legal.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si lo estiman oportuno.

Para el caso de que el convenio implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por la otra parte, con motivo de las actividades objeto del convenio. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso cada parte, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de las actividades a que se refiere el convenio. Cada parte será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad de la otra parte, respeten la confidencialidad y las medidas de seguridad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, cada parte realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluido el presente convenio. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes de Benidorm, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual yo, como Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "MARINA BAIXA"

[redacted]

La Secretaria Accidental Municipal.

Dña. Francisca Marín Navarro